



DERECHO DE PETICIÓN POR LA DEMOCRACIA DIRECTA.ORG

TEXTO DE LA RECOGIDA DE FIRMAS PARA EL EJERCICIO COLECTIVO DEL DERECHO DE PETICIÓN

AL PARLAMENTO O ASAMBLEA LEGISLATIVA ...

LAS PERSONAS ABAJO FIRMANTES, al amparo del artículo 29 de la Constitución española de 1978 que reconoce el derecho fundamental de petición colectiva, y de acuerdo con lo previsto por la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, SOLICITAMOS QUE, en el ejercicio de sus competencias constitucionales, remita a la Mesa del Congreso de los Diputados una proposición para la reforma de los artículos 87.3, 92 y 166 de la Constitución de manera que:

- 1) se supriman los límites materiales que impiden el ejercicio de la iniciativa legislativa popular en materias propias de ley orgánica, tributarias o de carácter internacional y en lo relativo a la prerrogativa de gracia,
- 2) el referéndum previsto en el artículo 92, además de sobre cuestiones políticas de especial trascendencia, pueda versar, tal y como contemplaba el Anteproyecto de Constitución, sobre las leyes votadas por las Cortes Generales y aún no sancionadas, y la derogación de leyes en vigor. También que el referéndum pueda ser solicitado por 500.000 personas y que el resultado sea vinculante si ha participado en la votación la mayoría de quienes tengan derecho a hacerlo y si lo aprueban por mayoría de los votos válidamente emitidos,
- 3) la ciudadanía pueda, en número de 500.000 personas, promover la reforma de la Constitución.

Solicitamos que una vez aprobada esta reforma por las Cortes Generales se someta a referéndum de acuerdo con lo previsto en el artículo 167 de la Constitución.

Finalmente pedimos que la contestación a esta petición se inserte en el diario oficial que corresponda.

Más información en: <http://www.porlademocraciadirecta.org>

10 PREGUNTAS FRECUENTES

- 1.- **¿Para qué son las firmas?** Para pedir que se cambie la Constitución y así la ciudadanía pueda participar de manera directa en la adopción de las decisiones políticas, jurídicas, económicas y sociales más importantes.
- 2.- **¿Cómo se consigue eso que pedimos?** Reformando la Constitución para que se pueda someter a referéndum una ley, y se puedan presentar propuestas ciudadanas de cambios constitucionales y legales.
- 3.- **¿Y por qué hay que firmar?** Porque es la forma prevista para ejercer el derecho de petición, consistente en reclamar, de manera individual o colectiva, que la institución que tiene competencia para hacer algo —en este caso, reformar la Constitución— se ponga a ello.
- 4.- **¿Quién puede firmar?** Toda persona, española o extranjera, mayor o menor de edad. Pedimos no obstante que se trate de personas que hayan cumplido 16 años y en el caso de las personas extranjeras que vivan en España.
- 5.- **¿Dónde se puede firmar?** En las hojas previstas para ello y que van encabezadas con nuestra petición. Se habilitarán puntos de explicación y recogida de firmas, así como un apartado de correos.
- 6.- **¿Hasta cuándo se puede firmar?** En principio hasta el 15 de octubre. En su momento estudiaremos si procede prolongar el plazo.
- 7.- **¿Cuántas firmas hay que presentar?** Bastaría con una pero es evidente que cuantas más se presenten más se manifestará nuestra voluntad de alcanzar lo que pretendemos.
- 8.- **¿A quién le entregamos las firmas?** Se reunirán por Comunidades Autónomas y se presentarán ante el respectivo Parlamento autonómico.
- 9.- **¿Hay alguna obligación o consecuencia negativa para la persona que firma?** Ninguna. La persona que firma está ejerciendo un derecho garantizado por la Constitución.
- 10.- **¿Es seguro que vamos a conseguir lo que pedimos?** No. La institución a la que nos dirigimos (el Parlamento asturiano) no está obligada a hacer lo que pedimos pero reclamarlo es en sí un ejercicio de democracia y es el primer paso para conseguirlo.